# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR SEIASA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 9 de julio de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Sobre la publicación de información correspondiente a una obligación en documentos institucionales.**

Señala SEIASA en su informe de observaciones que la información relativa a la normativa aplicable a la organización se encuentra publicada en las memorias de sostenibilidad o que los datos estadísticos sobre contratación se publican en las memorias anuales –aunque también se indica en este caso que desde finales de abril se publican directamente en la web -. En este sentido cabe señalar que la LTAIBG trata de manera individualizada las informaciones obligatorias cuya publicación también debe efectuarse de manera individualizada. Por otra parte, los ciudadanos que busquen información pública de una institución no tienen por qué conocer que determinadas informaciones se publican conjuntamente con otras, por ejemplo, la publicación de las subvenciones concedidas en las cuentas anuales. En el caso concreto que plantea SEIASA, la publicación de la información sobre la normativa aplicable se realiza a través de las Memorias de Sostenibilidad cuya información no está sujeta a obligaciones de publicidad activa, lo que implica una dificultad adicional para la localización de la información por parte de los ciudadanos.

No resulta posible, por lo tanto, aceptar la observación efectuada por SEIASA.

1. **Respecto de la actualización permanente de la información relativa a diversas obligaciones de publicidad activa.**

Señala SEIASA, que la información publicada sobre identificación y perfil y trayectoria profesional de sus máximos responsables y organigrama, se modifica cuando se produce algún cambio y que por lo tanto está actualizada.

Aunque este Consejo no pone en duda el hecho de que esta información esté actualizada, es preciso señalar que la única posibilidad que tienen los ciudadanos de saber si la información publicada está vigente o no, es que se indique expresamente. En este sentido bastaría con que en la página inicial del futuro Portal de Transparencia de SEIASA se mostrase la fecha de la última revisión o actualización efectuada.

No resulta posible, por lo tanto, aceptar la observación efectuada por SEIASA.

1. **Respecto de que la falta de publicación de determinadas informaciones obligatorias porque no se ha producido ninguna actividad en el ámbito material al que se refieren.**

Es el caso de la información sobre subvenciones y ayudas públicas concedidas, las indemnizaciones percibidas por altos cargos, las autorizaciones de compatibilidad de empleados y las autorizaciones de compatibilidad con actividades privadas al cese de altos cargos.

Desde este Consejo viene señalándose que la única manera de distinguir si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto, es que se indique expresamente tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo, recomienda nuevamente a SEIASA, que en el apartado correspondiente a la obligación de publicidad activa para la que no ha existido actividad se haga constar expresamente esta circunstancia.

No resulta posible, por lo tanto, aceptar la observación efectuada por SEIASA.

1. **Respecto de la publicación de la información de contratación a través del Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público o de los presupuestos a través de la Central de Información Económico-Financiera del Ministerio de Hacienda**.

Este Consejo viene señalando que el recurso a fuentes de datos centralizadas para publicar determinadas informaciones obligatorias, además de las dificultades de accesibilidad a la información para usuarios no familiarizados con estas fuentes, implica un problema adicional. Al estar diseñadas para otros usos generalmente incluyen mucha información no relacionada con las obligaciones en materia de publicidad activa y por el contrario no incluyen otros contenidos que son obligatorios en aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTAIBG). Esta circunstancia se da en relación con la remisión al Perfil del Contratante para la publicación de la información relativa a contratación.

Uno de estos supuestos se da por ejemplo, en relación con la publicación de la información relativa a las modificaciones de los contratos adjudicados, que constituye una obligación de publicidad activa diferenciada dentro del grupo de obligaciones contratación. La Plataforma de Contratación del Sector Público no incluye las modificaciones de contratos entre los criterios de búsqueda de licitaciones – si incluye por el contrario, los desistimientos – por lo que para localizar los contratos modificados es preciso abrir los enlaces a cada una de las licitaciones efectuadas para conocer si han sufrido modificaciones.

Por esta razón desde este Consejo se recomienda que para facilitar la accesibilidad y la comprensión de esta información además de enlazar a la fuente centralizada se publiquen cuadros-resumen con todos los contenidos que para cada obligación establece la LTAIBG.

No resulta posible, por lo tanto, aceptar la observación efectuada por SEIASA.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de SEIASA a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación, lo que redundará en un mayor nivel de cumplimiento, cuando en 2022 se efectúe por parte de este Consejo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

Madrid, agosto de 2021